



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda.
Sexagésima Sexta Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de **“Decreto por el que se reforma el artículo 10 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2018.”**; y

Con fundamento en la fracción IV, de los artículos 32 y 39, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80, del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Con fecha 07 de Mayo de 2018, El C. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, presentó ante esta Soberanía Popular, la Iniciativa de **Decreto por el que se reforma el artículo 10 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2018.**

Que la Iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso del Estado, el día 08 de Mayo del año en curso, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda.
Sexagésima Sexta Legislatura.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el Presidente de la Comisión de Hacienda, convocó a reunión de trabajo en la que procedió analizar, discutir y dictaminar la Iniciativa de referencia.

II. Materia de la Iniciativa.-

La citada Iniciativa tiene como objetivo dar cumplimiento a la Sentencia emitida en el Expediente TEECH/JE/01/2018, por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, es por ello que recibimos del Gobernador del Estado, el anteproyecto del presupuesto formulado por Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por la cantidad de \$953,546,174.90 (Novecientos cincuenta y tres millones quinientos cuarenta y seis mil ciento setenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), para su análisis y discusión sobre una asignación adicional de recursos económicos para el presente ejercicio fiscal, debiendo considerar prioritariamente, el hecho de que actualmente se encuentra en desarrollo los procesos electorales para la renovación de todos los cargos de elección popular de la entidad, lo que implica un incremento en las cargas de trabajo y requerimientos de recursos del citado Organismo Público.

III. Valoración de la Iniciativa.-

Que con la aprobación de la iniciativa en comento se logrará respetar los principios de imparcialidad en la disposición de recursos públicos y el de equidad en la contienda electoral que rigen los procesos comiciales, así como dotar de recursos al Organismo Público encargado de dirigir la jornada electoral, para que esta proporcione los recursos a los órganos administrativos que serán encargados de dar certeza y legalidad al ejercicio del voto, por lo consiguiente garantizar el financiamiento público a los partidos políticos, para garantizar una justa y equitativa jornada electoral, pero sin dejar de un lado los criterios de racionalidad en el ejercicio del gasto.

En virtud de lo anteriormente expuesto y



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda.
Sexagésima Sexta Legislatura.

CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chiapas, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tiene dentro de las facultades y atribuciones, la de iniciar leyes o decretos.

Aún cuando existe facultad expresa en favor del Congreso del Estado, para poder determinar el presupuesto de egresos que se destinará para el presente ejercicio a favor del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, con base a la suficiencia presupuestal, sin menoscabo de las otras instituciones de la Administración Pública Estatal, ya que existen situaciones de interés general y prioritarias para el pueblo de Chiapas, que demandan mejores índices de desarrollo, por tanto la presente Legislatura autorizó la cantidad de \$435,133,513.32 (Cuatrocientos treinta y cinco millones ciento treinta y tres mil quinientos trece pesos 32/100 M.N), cantidad que consideramos suficiente para que el Instituto Electoral Local, hiciera frente a sus compromisos financieros durante el ejercicio fiscal 2018. Sin embargo el Instituto impugnó dicha asignación de recursos a través del Juicio Electoral promovido ante el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, el cual resolvió dejar insubsistente el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal 2018, únicamente, por lo que respecta a la partida destinada al presupuesto del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

El Congreso del Estado, siempre respetuoso de las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales, acatamos de manera cabal la sentencia emitida en el Expediente TEECH/JE/01/2018, por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, es por ello que recibimos del Gobernador del Estado, el anteproyecto del presupuesto formulado por Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por la cantidad de \$953,546,174.90 (Novecientos cincuenta y tres millones quinientos cuarenta y seis mil ciento setenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), para su análisis y discusión sobre una asignación adicional de recursos económicos para el presente ejercicio fiscal, debiendo considerar prioritariamente, el hecho de que actualmente se encuentra en desarrollo los procesos electorales para la renovación de todos los cargos



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda.
Sexagésima Sexta Legislatura.

de elección popular de la entidad, lo que implica un incremento en las cargas de trabajo y requerimientos de recursos del citado Organismo Público.

Para el análisis y discusión fue necesario considerar que las finanzas estatales para el ejercicio fiscal 2018, el 95.64% (por ciento) de los recursos que se habrán de erogar son de origen federal, en específico los provenientes de las participaciones y las aportaciones federales en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, participaciones que incluyen el Ramo 28 y las aportaciones provenientes del Ramo 33, ya que las provenientes del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, al no estar consideradas en la Ley de Coordinación Fiscal, la asignación de recursos queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal en cada ejercicio fiscal, y lo correspondiente al Ramo 33 son recursos etiquetados. Asimismo, un 20% de las participaciones federales son asignadas a los municipios para su funcionamiento en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Es necesario hacer hincapié que con la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, es indispensable integrar y aprobar un presupuesto de egresos en los que haya equilibrio entre el presupuesto de egresos y de ingresos. Lo anterior con el objetivo de lograr la sostenibilidad de las finanzas públicas del Estado, por lo que se debe priorizar el uso responsable y moderado de los recursos públicos, es decir, disponibilidad de los recursos, por lo que no es aplicable, presupuestar recursos que de acuerdo al entorno económico no se pueden disponer.

Se establece como un primer principio de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, el que las Entidades Federativas elaboren sus presupuestos de ingresos y gastos, conforme a su legislación local, observando lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley. El Presupuesto de Egresos del Estado debe conformarse atendiendo a lo que establezcan los planes estatales de desarrollo y sus programas para dar cumplimiento a los mismos. Que se elaboren con base en objetivos y parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; que tomen en consideración los Criterios Generales de Política Económica de la Federación, con el objeto de que sus estimaciones de ingresos y gastos sean congruentes con las finanzas públicas nacionales, así como con las estimaciones de las participaciones y transferencias federales que recibirán durante el ejercicio fiscal; que realicen proyecciones de sus finanzas públicas de 5 años, en adición al ejercicio fiscal en cuestión, y que las revisen anualmente; que identifiquen los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, y que incluyan los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los 5 últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión. Ya que dicha disposición tiene como meta fortalecer el proceso de planeación-programación del presupuesto de los estados y ayudar a las mismas en el



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda.
Sexagésima Sexta Legislatura.

proceso de toma de decisiones, tanto del Ejecutivo Local al elaborar el proyecto de presupuesto (ingreso-gasto), como del Legislativo durante el proceso de análisis, discusión, modificación y aprobación del mismo.

En ese tenor de ideas, la Ley antes indicada señala que, el Estado debe generar balances presupuestarios sostenibles, y para cumplir con ello, es necesario que cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Por lo que, el Presupuesto de Egresos del Estado debe ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan y no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Tomando en consideración lo dispuesto en artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera, en el presente decreto, se deberá tomar en cuenta las consideraciones de la Secretaría de Hacienda, la cual estimará el impacto presupuestal del presente instrumento. Por lo que la aprobación de la presente Decreto se realizó en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por sujetarse a la capacidad financiera del Estado.

Por otra parte, los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, deben ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de nuestra Carta Magna.

El presupuesto solicitado por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana asciende a la cantidad de \$953'536,174.90, cantidad que representa más del 50% (por ciento) de las participaciones federales que tiene derecho a percibir el Estado en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, durante un cuatrimestre del año, de autorizarlo traería como consecuencia realizar recortes diversos capítulos de gasto del Gobierno del Estado, es por ello que la presente autorización se realiza con finalidad de dotar de recursos a dicho organismo, sin dejar de atender otros rubros de gasto.

Tomando en consideración que el Congreso del Estado cuenta con atribuciones para determinar el presupuesto de egresos que se le asignará al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, los dos conceptos entre la necesidad del Instituto y la suficiencia presupuestal, pues conforme a los principios generales del



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda.
Sexagésima Sexta Legislatura.

derecho nadie está obligado a lo imposible, de ahí que, el presupuesto asignado sea apegado a la realidad financiera que enfrenta el Estado de Chiapas.

Es por el ello que este cuerpo legislativo analizó y aprobó autorizar recursos al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por la cantidad de \$187,000,000.00, adicionales a los \$435'133,513.32, autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 337-Bis, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2017, para dicho Instituto; haciendo un total de \$622,133,513.32.

Asimismo y atendiendo la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, la presente autorización se atenderá con recursos provenientes de reducciones, entre otras provisiones, así como por economías y ahorros que se generen, cuidando no afectar y desatender a los sectores productivos, educativo y salud, otros proyectos prioritarios que propicien en la población bienestar y calidad de vida.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Hacienda de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único: Es de aprobarse, la Iniciativa de “Decreto por el que se reforma el artículo 10 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2018.”

Artículo Único: Se reforman el artículo 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 10.- Las erogaciones previstas para los Órganos Autónomos ascienden a la cantidad de \$ 2,026'132,201.52 y se distribuyen de acuerdo a lo siguiente:

2 1 1 1 400 0 ...



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda.
Sexagésima Sexta Legislatura.

2 1 1 1 401 0 Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana \$622,133,513.32.

21114020 a la 21114510...

Se denominan...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- La Secretaría de Hacienda deberá realizar las acciones que sean necesarias en estricto apego a lo que establecen las disposiciones aplicables para que el Presupuesto de Egresos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, llegue a un total de \$622,133,513.32 (Seiscientos Veinte y Dos Millones Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Trece Pesos 32/100 M.N.). Es decir el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, contará en el presente ejercicio con recursos calendarizados adicionales a los \$435'133,513.32, autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 337-Bis, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2017.

La presente reforma no representa la modificación del monto total del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2018, establecido en el artículo 7 del referido Decreto, ya que los recursos adicionales que se le autorizan al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, a través del presente ordenamiento, se tomarán de recursos provenientes de reducciones, entre otras provisiones, así como por economías y ahorros.

Artículo Tercero.- El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, deberá realizar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, una vez que el presente Decreto entre en vigor.

Artículo Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá que se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos, los Diputados presentes de la Comisión de Hacienda, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de Mayo de 2018.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda.
Sexagésima Sexta Legislatura.

A t e n t a m e n t e.
Por la Comisión de Hacienda.
Del Honorable Congreso del Estado

Dip. Rafael de Jesús Gordillo Gordillo.
Presidente.

Dip. David Francisco Reyes Rivera
Vicepresidente

Dip. Marcos Valanci Buzali
Secretario

Dip. Fabiola Ricci Diestel
Vocal

Dip. María Elena Villatoro Culebro
Vocal

Dip. Elizabeth Escobedo Morales
Vocal

Dip. Hugo Mauricio Pérez Anzueto
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Hacienda de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 10 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2018.